





**APRUEBA INDEMNIZACION DEFINITIVA DE COMUN
ACUERDO POR EXPROPIACION DE INMUEBLE ROL
DE AVALUO 6-6, COMUNA DE CONSTITUCION.-**

RESOLUCION EXENTA N° 4646 /

TALCA,

31 DIC 2013

VISTOS:-

- a) El D.S. N° 833 de Vivienda y Urbanismo, de 23 de junio de 2011, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región del Maule, para los años 2011 y siguientes, de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Parque de Mitigación en el Borde Fluvial del Río Maule, Frente a la Ciudad de Constitución";
- b) La Resolución Exenta N° 4135 de 21 de noviembre de 2011, dictada por el SERVIU REGION DEL MAULE, que ordenan la expropiación total del inmueble ubicado en PRIETO 081, Rol de Avalúo N° 6-6 de la Comuna de Constitución, de una superficie de terreno de 234 metros cuadrados, de propiedad de don PEDRO JOSE PINOCHET SALGADO cédula de identidad N° 5.288.887-5, don FRANCKLIN SEGUNDO PINOCHET SALGADO cédula de identidad N° 5.998.802-6, doña PAOLA JACQUELINE VALDES PINOCHET cédula de identidad N° 11.765.056-1, doña TERESA OLIMPIA VALDES PINOCHET cédula de identidad N° 11.060.664-8, doña MARIA LUISA NUÑEZ PINOCHET cédula de identidad N° 10.571.437-8, doña EDELMIRA DEL CARMEN NUÑEZ PINOCHET cédula de identidad N° 9.523.096-2 y don ALBERTINO DEL CARMEN NUÑEZ PINOCHET cédula de identidad N° 8.886.456-5;
- c) La Resolución Exenta N° 2539 de fecha 19 de julio de 2011, que designo la comisión de peritos tasadores y que tasó el inmueble rol de avalúo 6-6 en la suma de \$15.989.500.- (quince millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos), la existencia de transacciones recientes de inmuebles cercanos en el polígono a expropiar y en que se da cuenta del pago de valores superiores a los fijados por la comisión de peritos tasadores;
- d) El muestreo de sentencias dictadas por tribunales de la Región, las que daban cuenta del aumento de los montos de las indemnizaciones provisionales fijadas por las comisiones de peritos designadas por el SERVIU en diversos programas de expropiaciones que se han realizado en la región, estableciendo un aumento promedio porcentual por sobre el 41% respecto de la tasación efectuada por la comisión de hombres buenos;
- e) El costo asociado a eventuales juicios de reclamación al monto por causa de expropiación y la natural oposición de los propietarios al proceso expropiatorio;
- f) El artículo 11 del D. L. 2186 de 1978, que faculta al ente expropiante y expropiado a fijar de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva, acuerdo que debe constar por escritura pública;
- g) El instrumento privado, protocolizado con fecha 26/12/2013 bajo el N° 591 en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria de Constitución de don Alvaro Mera Correa, la que conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 14.171, a que se refiere el artículo 61 de la Ley N° 16.391 tiene el valor de escritura pública, instrumento en que el SERVIU Región del Maule y los expropiados fijaron de común acuerdo el monto de la indemnización definitiva del inmueble expropiado en la suma de \$21.600.000.- (veintiún millones seiscientos pesos);
- h) La gestión voluntaria de pago por consignación iniciada en el Juzgado de Letras de Constitución caratulada "SERVIU REGIÓN DEL MAULE" ROL V-237-2011 y en que se consigno el monto fijado por la comisión de peritos tasadores, debidamente reajustado, esto es, la suma de \$15.989.500.- (quince millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos pesos), por lo que queda un saldo a favor de los expropiados de \$5.610.500.- (cinco millones seiscientos diez mil quinientos pesos);

- i) Lo dispuesto en el artículo 20 inciso 1° del D. L. 2186 que señala que consignada a la orden del tribunal la indemnización provisional, el dominio del inmueble expropiado queda radicado de pleno derecho en el patrimonio del expropiante, lo que ocurrió con anterioridad a la fecha de suscripción de la escritura señalada en el visto g);
- j) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;
- k) Y las facultades que me confieren el D.S. 355/78 (v. y U.) y el D. S. 66 del 2011 (V. y U.).

RESUELVO:

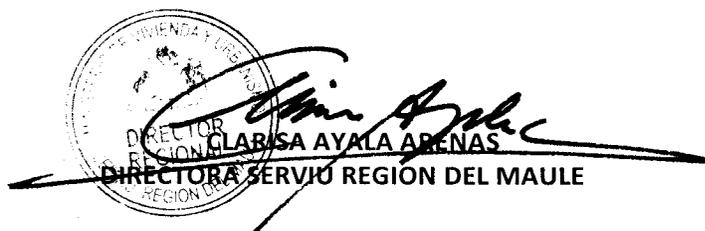
- 1.- Apruébese el acuerdo en que se fija el monto de la indemnización definitiva del inmueble expropiado en la suma de \$21.600.000.- (veintiún millones seiscientos pesos), y a que se hace referencia el visto g) de la presente resolución.
- 2.- Acéptese y apruébese el pago a favor de los expropiados de la diferencia del monto que constituye la indemnización definitiva por la expropiación del inmueble expropiado y a que se refiere el visto b) de esta resolución, equivalente a la suma de \$5.610.500.- (cinco millones seiscientos diez mil quinientos pesos), conforme a lo expuesto en el visto h).
- 3.- La Sección de Presupuestos y Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU, procederá a pagar a: don Pedro José Pinochet Salgado, con cheque nominativo por la suma de \$1.402.625.- (un millón cuatrocientos dos mil seiscientos veinticinco pesos); don Francklin Segundo Pinochet Salgado, con cheque nominativo por la suma de \$1.402.625.- (un millón cuatrocientos dos mil seiscientos veinticinco pesos); doña Paola Jacqueline Valdés Pinochet, con cheque nominativo por la suma de \$701.313.- (setecientos un mil trescientos trece pesos); doña Teresa Olimpia Valdés Pinochet, con cheque nominativo por la suma de \$701.313.- (setecientos un mil trescientos trece pesos); doña Edelmira del Carmen Núñez Pinochet, con cheque nominativo por la suma de \$467.542.- (cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos); don Albertino del Carmen Núñez Pinochet, con cheque nominativo por la suma de \$467.542.- (cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos); y doña María Luisa Núñez Pinochet, con cheque nominativo por la suma de \$467.542.- (cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos).-, previo V° B° otorgado por el Jefe del Departamento Jurídico.
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al Ítem 31-02-003 (Terrenos) del Código BIP 30104703-0, del presupuesto de la Institución.-

Anótese, comuníquese y cúmplase.



Distribución

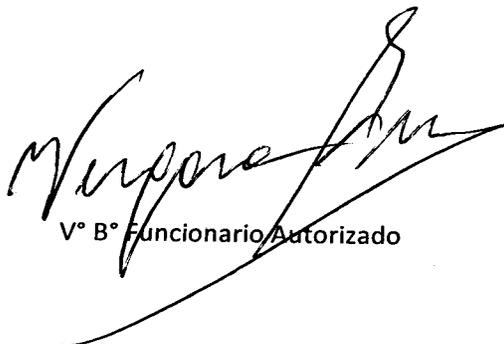
- Dirección SERVIU
- Depto. de Administración y Finanzas
- Secc. Pptos. Y Contabilidad
- Dpto. Progr., Física y Control
- Depto. Jurídico
- Of. de partes.

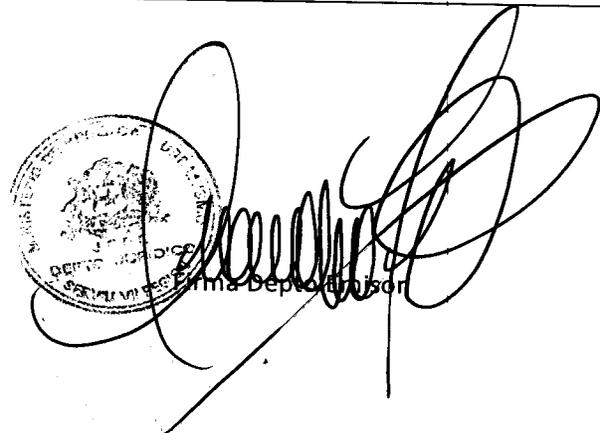


Ciudad	Fecha	Nº Caja
TALCA	30.12.2013	

ORDEN DE PAGO Nº 220.-

Páguese a	PEDRO JOSE PINOCHET SALGADO C. I. Nº 5.288.887-5 FRANCKLIN SEGUNDO PINOCHET SALGADAO..... C. I. Nº 5.998.802-5 PAOLA JACQUELINE VALDES PINOCHET.....C. I. Nº 11.765.056-1 TERESA OLIMPIA VALDES PINOCHET.....C. I. Nº 11.060.664-8 MARIA LUISA NUÑEZ PINOCHET.....C. I. Nº 10.571.437-8 EDELMIRA DEL CARMEN NUÑEZ PINOCHET.....C. I. Nº 9.523.096-2 ALBERTINO DEL CARMEN NUÑEZ PINOCHET.....C. I. Nº 8.886.456-5	
		\$5.610.500.-
La suma de	CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS.	
Solicitado por	DEPARTAMENTO JURIDICO	
Por concepto de	PAGO DIFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA PROYECTO PARQUE FLUVIAL, CONSTITUCIÓN.- - PEDRO JOSE PINOCHET SALGADO \$1.402.625.- - FRANCKLIN SEGUNDO PINOCHET SALGADAO..... \$1.402.625.- - PAOLA JACQUELINE VALDES PINOCHET.....\$ 701.313.- - TERESA OLIMPIA VALDES PINOCHET.....\$701.313.- - MARIA LUISA NUÑEZ PINOCHET.....\$467.542.- - EDELMIRA DEL CARMEN NUÑEZ PINOCHET.....\$467.542.- - ALBERTINO DEL CARMEN NUÑEZ PINOCHET.....\$467.542.- ITEM 31-02-003 (TERRENOS) CODIGO BIP 30104703-0	
Item	Nº Resolución	Fecha de Emisión O. De Pago
		30.12.2013


V° B° Funcionario Autorizado


SERVIU - Servicio del Estado
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

1